

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-039

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-----------------|------------|--------------------------------|----|------------|-------|---|
| AUTO | IEG-09091 | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE | 03 | 24/09/2021 | 902-2 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEG-09091, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1010113590901 de Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 26 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6351609 del 30/JUL/2021.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6351607 del 23/SEP/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|------|---------|--|----|------------|----------|---|
| AUTO | 140-98M | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A | 06 | 24/09/2021 | PARM-754 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>Aprobar la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113669801 por estar acorde a lo establecido en el contrato, con una vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres I del 2021 y III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato en virtud de aportes 140-98M, la presentación de la póliza de cumplimiento 2020-2021.</p> <p>Requerir al titular del contrato en virtud de aportes 140-98M, la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 140-98M, para que presente Complemento del Informe Anual de Explotación 2016-2017 y Complemento del Informe Anual de Explotación 2017-2018.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato en virtud de aportes 140-98M, para que allegue las correcciones del informe anual de explotación 2020-2021.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato en virtud de aportes 140-98M, para que presente certificado actual emitido por</p> |
|------|---------|--|----|------------|----------|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>CORPOCALDAS, donde conste el estado actual del trámite de Modificación del PMA adelantado ante dicha entidad.</p> <p>Requerir con apremio a caducidad, para que alleguen la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre II del 2021 y alleguen el comprobante.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato en virtud de aportes 140-98M, para que presente pago faltante y allegue el pago de contraprestación económica para PLATA del Año 2018 debido a un faltante en el pago de \$136.183,86.</p> <p>Requerir bajo apremio de caducidad al titular del contrato en virtud de aportes 140-98M, para que presente pago faltante y allegue los comprobantes, de contraprestaciones económicas desde el I semestre del año 2020 por \$601,56 más intereses causados desde el día 21 de diciembre de 2020, hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Requerir bajo apremio de caducidad al titular del contrato en virtud de aportes 140-98M, para que presente el pago y allegue los comprobantes, del I semestre del 2021 por concepto de contraprestaciones económicas.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARM-549 del 30 de junio de 2021</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una visita de fiscalización para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|---------|-------------------------|----|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 074-98M | GAVILAN MINERALES S.A.S | 10 | 24/09/2021 | PARM-755 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 074-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GAVILAN MINERALES S.A.S.</p> <p>APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 643 del 17 de septiembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza de cumplimiento No. 1010113668901, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con vigencia hasta el 09 de mayo de 2022, presentada a través de la plataforma ANNA Minería mediante radicado No. 26473-0 del 24 de mayo de 2021, por valor a asegurar de \$ 8.070.027,07. - La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del contrato No. 1010113669301, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con vigencia hasta el 9 de mayo de 2022, presentado en la plataforma ANNA Minería mediante radicado No. 26473-0 del 24 de mayo de 2021, por el valor a asegurar de \$32.629,62. - El Informe de gestión Anual de Explotación de los años 2019-2020 y 2020-2021, allegados mediante oficio con radicado No 20201000876982 del 25 de noviembre de 2020, y mediante oficio con radicado No 20211001016382 del 11 de febrero de 2021. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al II trimestre del año 2021. - El pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al I semestre de 2020 y el I semestre de 2021. - La contraprestación económica (Administración e Interventoría) del II semestre del año 2018 y del I semestre de 2019, recomendado APROBAR mediante concepto técnico PARM No 000103 del 25 de febrero de 2020. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 074-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 643 del 17 de septiembre de 2021, para que presente a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa de Trabajos e Inversiones – PTI-. - La actualización del instrumento ambiental o certificado actual de trámite, de acuerdo con el Auto No. 2018-1516 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS-. - La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero — FBM- semestral y anual 2016, anual 2018 y semestral 2019. - La corrección y/o modificación al FBM Anual de los años 2019 y 2020, presentados a través de la plataforma ANNA Minería, mediante radicado No. 2957-0 del 03 de agosto de 2020, y mediante radicado No. 2188-6 del 22 de febrero de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 643 del 17 de septiembre 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios de declaración y liquidación y pago si hay lugar de las regalías del I y II trimestre del año 2015 y I trimestre del año 2016 para el mineral de oro y plata. - Los Formularios de declaración de producción y liquidación y pago si hay lugar de las regalías, correspondientes al I trimestre del año 2021 para mineral de Oro y Plata - El pago por concepto de contraprestaciones económicas (Administración e Interventoría), correspondiente al I y II semestre de los años 2015, 2016 y 2017 y I semestre de 2019. - El pago del faltante por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al II semestre del año 2020 por valor de \$ 147.179, con su respectivo soporte de pago. <p>Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 074-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-643 del 17 de septiembre de 2021.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|---------|--|----|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFIQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| AUTO | 126-98M | LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCÍA Y RAMÓN DARIO LEMUS GARCÍA. | 11 | 24/09/2021 | PARM-756 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 126-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RAMÓN DARIO LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCIA Y LUZ IRENE LEMUS GARCÍA.</p> <p>APROBACIONES APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 126-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2020, allegada por el contratista el día 11/05/2021 mediante oficio radicado No. 20211001177652, en cumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto No. PARM-275 del día 19/03/2021, según lo concluido en el numeral 3.6.2 del presente concepto técnico. <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 126-98M, de conformidad con el artículo 75 del</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-606 del 9 de septiembre de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - - El Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-. - El informe anual de gestión minera para el año 2019-2020. - El informe anual de gestión minera para el año 2020-2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato Pequeña Minería No. 126-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Contrato Pequeña Minería No. 126-98M, el artículo 76, numeral 4 y 6 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-606 del 9 de septiembre de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario y si procede el pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2021, según lo concluido en el numeral 3.6.3 del presente concepto técnico. - El Formulario y si procede el pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2021, según lo concluido en el numeral 3.6.4 del presente concepto técnico. - El pago de la contraprestación económica correspondiente al año 2020 (administración e interventoría), según lo concluido en el numeral 3.7.1 del presente concepto técnico. - La póliza de cumplimiento del contrato No. 126-98M, según lo concluido en el numeral 3.8.1 del referido concepto técnico. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>- La póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del contrato No. 126-98M, según lo concluido en el numeral 3.8.2 del referido concepto técnico.</p> <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 606 del 9 de septiembre de 2021.</p> <p>CONCEDER el término de quince (15) días al titular del Contrato de Concesión JJ6-15591, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento del Auto PARM 0238 del 3 de junio de 2020, de lo contrario se continuará con el proceso sancionatorio iniciado. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>ACUSAR de recibo el oficio radicado No. 20211001198702 el día 26 de mayo de 2021 por medio del cual el contratista en cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. PARM-275 del día 19 de marzo de 2021, allegó copia de la Resolución 2019-2233 del 30 de agosto de 2019 por la cual establece que el PMA aplicable para el contrato No. 126-98M es el PMA aprobado mediante Resolución 1249 del 16 de diciembre de 1996, según lo concluido en el numeral 3.3 del referido concepto técnico.</p> <p>ACUSAR de recibo el oficio radicado No 20211001303022 del día 22 de julio de 2021 e INFORMAR que la autoridad minera procederá, en concepto posterior, con la evaluación del FBM correspondiente al consolidado anual año 2019, allegado el día 10 de julio de 2021 con No. de evento: 257247 y No. de radicado: 28973-0, una vez sea asignada en el sistema dicha tarea.</p> <p>ACUSAR recibo del oficio radicado No 20211001303022 del día 22 de julio de /2021 e INFORMAR al contratista que la autoridad minera procederá, en concepto posterior, con la evaluación del FBM correspondiente al consolidado anual año 2020, allegado el día 10 de julio de 2021 con No. de evento: 257250; No. de radicado: 28974-0; una vez sea asignada en el sistema dicha tarea.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|---------|----------------------------------|----|------------|----------|---|
| AUTO | GKM-082 | COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S | 06 | 24/09/2021 | PARM-757 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GKM-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S.</p> <p>APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. GKM-082, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 644 del 17 de septiembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Póliza No. 12- 43-101003318, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 04 de febrero de 2022. - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Caliza, correspondientes al II y III trimestre del año 2020. <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. GKM-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-644 del 17 de septiembre de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. - Corrección y/o modificación del Formato Básico Minero —FBM-Semestral y anual 2018, Semestral 2019 y Anual 2017. - Presentación del Formato Básico Minero —FBM-anual 2019 y 2020. - Corrección y/o modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Caliza, correspondientes al II trimestre del año 2021, ya que no se |
|------|---------|----------------------------------|----|------------|----------|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|------------------------------------|----|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>encuentra firmado por el declarante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Caliza, correspondientes al cuarto (IV), primero (I) y segundo (II) trimestre del año 2021, debidamente diligenciado con firma y fecha de diligenciamiento. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GKM-082 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 644 del 17 de septiembre de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HIJ-14051 | EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES | 03 | 24/09/2021 | PARM-758 | <p>Una vez verificado el CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIJ-14051, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 625 del 10 de septiembre de 2021 dentro del Contrato de Concesión No. HIJ-14051.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|----------------------------|----|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>INFORMAR que el Punto de Atención Regional de Medellín se encuentra a la espera del pronunciamiento de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería sobre la situación de fiscalización del contrato de concesión No. HIJ-14051.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> |
| AUTO | ILS-14481 | GILBERTO VARGAS DURANGO | 04 | 24/09/2021 | PARM-759 | <p>Una vez verificado el Contrato de Concesión No. ILS-14481, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero GILBERTO VARGAS DURANGO.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular Contrato de Concesión No. ILS-14481 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular Contrato de Concesión No. ILS-14481, que no debe iniciar trabajos de construcción y montaje hasta no contar con la debida licencia ambiental, en área del contrato minero No. ILS-14481.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|-----------------------|----|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>INFORMAR al titular Contrato de Concesión No. ILS-14481, que NO debe iniciar trabajos de explotación hasta no contar con la debida licencia ambiental y aprobación del PTO.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 624 del 10 de septiembre de 2021 dentro del Contrato de Concesión No. ILS-14481.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> |
| AUTO | THG-14371 | CONSORCIO VIAL 081 | 03 | 24/09/2021 | PARM-760 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. THG-14371, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero CONSORCIO VIAL 081.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM N° 626 del 10 de septiembre de 2021.</p> <p>REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución VSC No 000014 de 19 de enero de 2021, la cual declara la terminación de la Autorización Temporal No. THG-14371, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución y archivar el expediente respectivo, para proceder a liberar el área.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|--------------|----|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> |
| AUTO | HGP-13221 | C&ENER S.A.S | 06 | 24/09/2021 | PARM-761 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13221, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero C&ENER S.A.S.</p> <p>APROBACIONES: APROBAR para el Contrato de Concesión No. HGP-13221, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 650 del 17 de septiembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero cantidades de producción de mineral de carbón del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de trimestres de 2020, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13221 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 650 del 17 de septiembre de 2021 dentro del título No. HGP-13221.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13221, que a través de radicado No. 20219020470331 del 17 de septiembre de 2021, se dio respuesta al derecho de petición 20211001399492 del 8 de septiembre de 2021 en el cual se le otorgó un plazo de (30) días</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>adicionales para que allegue a esta dependencia la obligación referente a la presentación al PUEE, esto es hasta el 8 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato minero No. HGP-13221, deberá actualizar dicha póliza con vigencia a partir del 09 de octubre de 2021, acorde con lo establecido en minuta del contrato para su constitución. El valor de la póliza a actualizar corresponderá al 5% de \$20.000.000, inversión año 3 etapa exploración =\$1.000.000,00.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13221 que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2019 allegado mediante evento No. 175378 y radicado 14991-0 de 23 de octubre de 2020 y el Formato Básico Minero –FBM- anual 2020 allegado mediante evento No. 175373 y radicado 14990-0 de 23 de octubre de 2020, serán evaluados a través de la Plataforma Anna Minería, incluyendo el pronunciamiento Técnico correspondiente para cada uno.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13221 el Formato Básico Minero –FBM- anual 2021, allegado mediante evento No. 260596 y radicado 29662-0 de 24 de julio de 2021 a la fecha aún no aplica.</p> <p>DAR TRASLADO del expediente del contrato minero HGP-13221 al Grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera a fin de que evalúe a fondo los pagos efectuados por concepto de canon superficiario de este contrato minero y dé su pronunciamiento final.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|--------------|----|------------|----------|--|
| | | | | | | Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. |
| AUTO | HGP-13242 | C&ENER S.A.S | 06 | 24/09/2021 | PARM-762 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13242, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero C&ENER S.A.S.</p> <p>APROBACIONES: APROBAR para el Contrato de Concesión No. HGP-13242, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 652 del 17 de septiembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Póliza No. 13-42-101003004 con la empresa Seguros del Estado S.A por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) y vigente desde el día 9 de octubre de 2020 hasta 9 de octubre de 2021. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero cantidades de producción de mineral de carbón del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de trimestres de 2020, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13242 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 652 del 17 de septiembre de 2021 dentro del título No. HGP-13242.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13242, que a través de radicado No. 20219020470331 del 17 de septiembre de 2021, se dio respuesta al derecho de petición 20211001399492 del 8 de septiembre de 2021 en el cual se le otorgó un plazo de (30) días adicionales para que allegue a esta dependencia la obligación referente a la presentación al PUEE, esto es hasta el 8 de octubre de 2021.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|--------------|----|------------|----------|--|
| | | | | | | <p>INFORMAR al titular del contrato minero No. HGP-13242 que deberá actualizar dicha póliza con vigencia a partir del 09 de octubre de 2021, acorde con lo establecido en minuta del contrato para su constitución. El valor de la póliza a actualizar corresponderá al 5% de \$20.000.000, inversión año 3 etapa exploración = \$1.000.000,00.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13242 que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2021, allegado mediante evento 261240 y radicado 29802-0 de 27 de julio de 2021 a la fecha no aplica.</p> <p>DAR TRASLADO del expediente del contrato minero HGP-13242 al Grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera a fin de que evalúe a fondo los pagos efectuados por concepto de canon superficiario de este contrato minero y dé su pronunciamiento final.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> |
| AUTO | HGP-13231 | C&ENER S.A.S | 06 | 24/09/2021 | PARM-763 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGP-13231, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero C&ENER S.A.S.</p> <p>APROBACIONES: APROBAR para el Contrato de Concesión No. HGP-13231, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 651 del 17 de septiembre de 2021:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - La Póliza No. 13-42-101003005 con la empresa Seguros del Estado S.A por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) y vigente desde el día 9 de octubre de 2020 hasta 9 de octubre de 2021. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero cantidades de producción de mineral de carbón del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de trimestres de 2020, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13231 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 651 del 17 de septiembre de 2021 dentro del título No. HGP-13231.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13231, que a través de radicado No. 20219020470331 del 17 de septiembre de 2021, se dio respuesta al derecho de petición 20211001399492 del 8 de septiembre de 2021 en el cual se le otorgó un plazo de (30) días adicionales para que allegue a esta dependencia la obligación referente a la presentación al PUEE, esto es hasta el 8 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato minero No. HGP-13231 que deberá actualizar dicha póliza con vigencia a partir del 09 de octubre de 2021, acorde con lo establecido en minuta del contrato para su constitución. El valor de la póliza a actualizar corresponderá al 5% de \$20.000.000, inversión año 3 etapa exploración =\$1.000.000,00.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13231 que al Formato Básico Minero –FBM- anual 2017 allegado mediante evento No. 177978 y radicado 15494-0 de 04 de noviembre de 2020, al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018 allegado mediante evento No. 177977 y radicado 15493-0 de 04 de noviembre de 2020, al Formato Básico Minero –FBM- anual 2020, el Formato Básico Minero –FBM- anual 2020, allegado mediante evento No. 177970 y radicado 15490-0 de 04 de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|------------|------------------------------------|----|------------|----------|---|
| | | | | | | <p>noviembre de 2020, serán evaluados a través de la Plataforma Anna Minería, incluyendo el pronunciamiento técnico correspondiente para cada uno.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. HGP-13231 que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2021, allegado mediante evento No 259476 y radicado 29375-0 de 21 de julio de 2021 a la fecha no aplica.</p> <p>DAR TRASLADO del expediente del contrato minero HGP-13231 al Grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera a fin de que evalúe a fondo los pagos efectuados por concepto de canon superficialario de este contrato minero y dé su pronunciamiento final.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> |
| AUTO | IEG-009091 | MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A | 08 | 24/09/2021 | PARM-764 | <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. IEG-09091 la Póliza Minero Ambiental No. 1010113590901, con radicado 21921-0 del 23 de febrero de 2021, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia desde el 26 de febrero del 2021 al 26 de febrero del 2022 de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 466 de 2021 y plataforma ANNA minería.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros FBM Anual 2018, 2019 y 2020 en el sistema de Gestión ANNA Minería, presentados el 11 de marzo de 2021.</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2020, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021 para los minerales de Oro y plata.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de caducidad a la empresa titular del contrato IEG-09091 pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, solicitado en auto PARM-00756 de fecha 28 de septiembre de 2020, según lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico.</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de caducidad, la empresa titular, los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y III trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, los cuales realizada la revisión del expediente digital no se observa su radicación.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No IEG-09091, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto certificación actual de su estado de tramite expedida por la misma autoridad según lo solicitado en auto PARM-1073 del día 26/11/2019.</p> <p>REQUERIR el complemento y/o correcciones al programa de trabajos y obras PTO solicitado en Auto PARM No 000174 del 06 de marzo de 2020, para lo cual se conceden 30 días a partir de la fecha en que se notifique el presente acto administrativo, quedando con ello resuelta la solicitud 20201000619042 de fecha 31 de julio de 2020.</p> <p>Se advierte al titular minero que si dentro del plazo aquí otorgado no allega la información requerida se procederá con la no aprobación del PTO y su respectivo rechazo.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>REQUERIR, al titular minero para que responda el informe de visita de fiscalización PARM-1071 del 9 de diciembre de 2019, comunicado mediante auto PARM-1073 de fecha 31 de diciembre de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARM-549 del 30 de junio de 2021</p> <p>Informar que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros es la dependencia que se encuentra adelantando el trámite de cesión por lo que no es dado a este Punto de Atención Regional, pronunciarse sobre el trámite de cesión.</p> <p>Informar que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros le compete atender la solicitud de plazo para dar respuesta al auto GEMTM No. 15 del 27 de enero de 2021 publicado en el Estado N° 017 del 4 de febrero de 2021, aunque dicha información ya fue entregada por el titular y se encuentra a disposición del área responsable de su atención para dar trámite a la misma.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una visita de fiscalización para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------------|---|----|------------|----------|--|
| AUTO | JG1-15371-001 | JOSE FRANCISCO BELTRAN GOMEZ | 05 | 24/09/2021 | PARM-765 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera JG1-1571-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS DAR a conocer al titular del contrato de concesión JG1-1571-001 y al beneficiario del Subcontrato de Formalización JG1-1571-001, los conceptos técnicos PARM 567 del 31 de agosto de 2021 (componente geológico) y PARM 632 del 13 de septiembre 2021 (componente minero).</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | IEH-08441 | CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S. | 06 | 24/09/2021 | PARM-766 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEH-08441, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 649 del 17 de septiembre de 2021 dentro del título No. IEH-08441.</p> <p>INFORMAR que teniendo en cuenta el radicado No. 20211001390022 del 2 de septiembre de 2021, en donde se solicitó prórroga a la suspensión de obligaciones dentro el Contrato de Concesión No. IEH-08441, será evaluada jurídicamente y la decisión de fondo se adoptará por medio de resolución, la cual se notificará en debida forma una vez se profiera por el funcionario competente.</p> |

| | | | | | |
|------|-----------|--------------------------------|----|------------|--|
| | | | | | <p>INFORMAR que Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 565 46 994000000036, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia de 13-01-2021 a 13-01-2022, con valor asegurado de \$7, 966,252.00, allegada mediante evento No. 204708 y radicado 22855-0 de 10 de marzo de 2021, será evaluada a través de la Plataforma Anna Minería, de acuerdo con los datos allegados por los titulares de valores de inversión para el cuarto año de Exploración en radicado 20159020002422.</p> <p>INFORMAR que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2019 allegado mediante evento No. 138071 y radicado 4654-0 de 12 de septiembre de 2020 y el Formato Básico Minero –FBM – anual 2020 allegado mediante evento No. 198681 y radicado 20745-0 de 11 de febrero de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p> |
| AUTO | LID-14521 | JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN | 06 | 24/09/2021 | <p><i>PARM-767</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LID-14521 el presente auto, el concepto técnico PARM 607 del 10 de septiembre de 2021.</p> <p>APROBACIONES</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>Conforme a las recomendaciones del concepto técnico PARM 607 del 10 de septiembre de 2021 se procede a aprobar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza y Recebo correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 reportado en Cero (0) <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto PARM 607 del 10 de septiembre de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero semestral del año 2015 • Formato Básico Minero anual 2020 • Formato Básico Minero anual 2021 • Declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y plata correspondientes al trimestre I y II del 2021. Se requiere bajo apremio de multa, toda vez que en el título minero no se realiza explotación de mineral ya que no cuenta con licenciamiento ambiental. • Documentación que certifique el estado de trámite del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la resolución que negó la licencia ambiental (auto admisorio de la demanda o cualquier otro que permita establecer el estado del proceso contencioso) <p>Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|------|-----------|------------------------------|----|------------|---|
| | | | | | <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la señora JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN, en su calidad de titular del contrato de concesión minera N° LID-14521, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental vigente y que cumpla con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se conmina al titular minero a que presente periódicamente información respecto al estado de trámite de la licencia ambiental, bien sea certificaciones expedidas por la autoridad ambiental o estado del proceso judicial en caso que lo haya iniciado.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | RH3-14371 | ALCALDIA DE PUERTO BOYACA | 03 | 24/09/2021 | <p><i>PARM-768</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RH3-14371, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que en el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente acto, allegue los documentos indicados en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARM No. 00041 del</p> |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>3 de febrero de 2020, dado a conocer en AUTO PARM No. 110 del 2020, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de prórroga de la Autorización Temporal.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dejar sin efecto el requerimiento dispuesto en el numeral 3.2., del Auto PARM No. 643 del 20 de agosto de 2021. Las demás disposiciones (requerimientos y aprobaciones) del Acto indicado se mantienen en firme.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín